



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 379-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 246567

San Marcos, 20 de mayo del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N° 1246-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM; INFORME LEGAL N° 646-2024-MDSM-OGAJ; respecto a la conformación de Comité de Constatación Física e Inventario del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N° 2478184;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: *"los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo"*;

Que, mediante **INFORME N° 1246-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM**, de fecha 24 de abril de 2024, el Ing. Mayer Miranda Mautino, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, informa del estado situacional de la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. En sus conclusiones determina que la solicitud de trámite de ampliación de plazo N° 02 y ampliación presupuestal para la supervisión se ha desistido; asimismo, concluye que la solicitud del trámite de ampliación de plazo y modificación de específicas de gastos se ha desistido. Por otro lado, concluye continuar con el procedimiento de conformación del comité de constatación física e inventario de la obra, por lo que se reitera la solicitud de conformación de comité de constancia física e inventario de la obra;

En este caso particular, hay que precisar que la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, es determinado por la MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

En ese sentido, en el numeral 11 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece: Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera (...).

Que, en el subnumeral 7.4.1 del numeral 7.4. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", que entrará vigencia a partir de 1 de junio de 2024, y deja sin efecto a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece: 7.4.1 (Comité de Culminación y Liquidación de la obra) La Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente: Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión; Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada; Al menos un (1) contador público colegiado; El residente de la obra; El inspector o supervisor de obra.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 379-2024-MDSM/GDUR/G

En ese sentido, la normativa de ejecución de obras por administración directa NO ha precisado respecto a la conformación de comité de constancia física e inventario de la obra.

Sin embargo, cuando se trata de **RESOLUCIÓN DE CONTRATO** de obra por contrata, en el numeral 207.2 del artículo 207 del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece: La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar **la constatación física e inventario en el lugar de la obra**, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal. 207.3. **Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación.**

En este caso particular, con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos trazados por la Entidad, y para determinar y analizar el estado situación de la ejecución de la obra por administración directa, se debe conformar el comité de constancia física e inventario de la obra y por consecuente formular la liquidación correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 002167-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 25 de abril de 2024, el Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal de la conformación de comité de constancia física e inventario de la obra, para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 646-2024-MDSM-OGAJ**, de fecha 14 de mayo del 2024, el Abog. Julio Cesar Marchena Valdiviezo, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión:

- 3.1. (...) la normativa de ejecución de obras por administración directa **NO** ha previsto respecto a la conformación del comité de constancia física e inventario de la obra, sin embargo, en salvaguardar la finalidad pública y gasto ejecutado por la Entidad en la ejecución del proyecto, es **VIABLE mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural CONFORMAR EL COMITÉ DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO** de la ejecución del proyecto: **Mejoramiento de los Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Ancash, que estará integrado, cuando menos, tres (3) servidores o funcionarios de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y debe presidir el Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, o quien corresponda, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.**
- 3.2. De la misma forma, en el Acta de Constatación Física e Inventario deben detallar los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra y otros.
- 3.3. Por otro lado, luego de realizar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, debe proceder su liquidación técnica y financiera correspondiente.
- 3.4. Así, se recomienda, mediante informes técnicos formalizar el procedimiento de resolución de contratos y/o ordenes de servicios, si de corresponder.
- 3.4. Finalmente, se **RECOMIENDA** la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para que evalúe el deslinde de responsabilidades, que por acción u omisión en los plazos establecidos **NO** ejecutaron la obra en mención. (subrayado nuestro).





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 379-2024-MDSM/GDUR/G

Por lo tanto, de acuerdo a los fundamentos expuestos y al pronunciamiento de las áreas intervinientes en el presente trámite de conformación de Comité de Constatación Física e Inventario del proyecto en referencia, y en uso de mis funciones conferidas en el literal aa) del Reglamento de Organización y Funciones, procedo a emitir el acto resolutorio;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Constatación Física e Inventario de la Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2478184. El Comité estará integrado por los siguientes profesionales:


COMITÉ DE CONSTATACIÓN FÍSICA E INVENTARIO DE OBRA	
Presidente	Ing. Mayer Miranda Mautino – CIP N° 143214 Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública
Miembro	Ing. Néstor Javier Antequera Huamán – CIP N° 204368 Sub Gerente de Liquidación de Obras
Miembro	Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán – CIP N° 86450 Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que, en el Acta de Constatación Física e Inventario se debe detallar los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente bajo responsabilidad, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI / ANCASH



Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631



Archivo
GDUR
Exp: 246567